



Consejo

Distr. limitada
27 de mayo de 2009
Español
Original: inglés

15° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

25 de mayo a 5 de junio de 2009

Informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 15° período de sesiones

1. En el 15° período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión Jurídica y Técnica se reunió del 18 al 27 de mayo de 2009 y celebró 15 sesiones. Como se había convenido en el 14° período de sesiones, la Comisión inició su labor una semana antes de las reuniones del Consejo y la Asamblea. Asistieron a las sesiones los siguientes miembros de la Comisión: Frida Armas Pfirter, David Billett, Laleta Davis-Mattis, Walter de Sá Leitão, Baidy Diene, Miguel Dos Santos Alberto Chissano, Elva Escobar, Kennedy Hamutenya, Said Hussein, Asif Inam, Emmanuel Kalngui, Woong-Seo Kim, Eusebio Lopera Caballero, Sudhakar Maruthadu, Sandor Mulsow Flores, Andrzej Przybycin, Christian Reichert y Mahmoud Samy. Conforme a la práctica habitual, Nobuyuki Okamoto y Haiqi Zhang participaron también en las reuniones de la Comisión antes de que el Consejo los eligiera oficialmente para cumplir el resto de los mandatos de Yoshiaki Igarashi y Hongtao Zhang, respectivamente, que habían renunciado como miembros de la Comisión. Los miembros siguientes habían informado al Secretario General de que no podrían asistir al período de sesiones: Jean-Marie Auzende, Elena Sciso e Isikeli Uluinairai Mataitoga.

2. En su primera sesión, la Comisión eligió Presidente a Sandor Mulsow Flores y Vicepresidente a Andrzej Przybycin.

3. La Comisión aprobó su programa (ISBA/15/LTC/1) y examinó los temas siguientes:

a) Informes anuales presentados por los contratistas con arreglo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona;

b) Solicitudes de aprobación de planes de trabajo de exploración de Nauru Ocean Resources Inc. y Tonga Offshore Minerals Ltd.;

c) Propuesta relativa a una red de áreas de especial interés ambiental en la Zona de fractura Clarion-Clipperton;

- d) Recomendaciones para información de los contratistas con arreglo al artículo 38 del Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona;
- e) Proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona;
- f) Informe sobre la marcha de los trabajos del modelo geológico para la Zona Clarion-Clipperton;
- g) Otros asuntos.

I. Examen de los informes anuales presentados por los contratistas con arreglo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona

4. Siguiendo su práctica habitual, la Comisión examinó y evaluó en sesiones privadas los informes anuales que los contratistas presentaron de conformidad con el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. Para hacer el análisis, y ajustándose a su práctica habitual, la Comisión se dividió en grupos de trabajo. Tres grupos de trabajo, sobre cuestiones jurídicas, ambientales y tecnológicas, hicieron un estudio preliminar de los informes anuales y prepararon un proyecto de evaluación para su consideración por el pleno de la Comisión. Para facilitar sus trabajos, se presentó a la Comisión un análisis preliminar de los informes anuales que había preparado la secretaria (ISBA/15/LTC/CRP.3). Para preparar su informe y recomendaciones al Secretario General con respecto a los informes de los contratistas, la Comisión empleó la plantilla sugerida que figuraba en el anexo del documento ISBA/15/LTC/2. El informe y las recomendaciones de la Comisión figuran en el documento ISBA/15/LTC/8.

5. Cuando examinó los informes anuales, la Comisión observó y acogió complacida los programas de colaboración que estaban llevando a cabo o tenían previsto realizar algunos de los contratistas y observó que esos esfuerzos de cooperación podían facilitar el mantenimiento de estaciones de mediciones de series cronológicas y optimizar los resultados de los cruceros de investigación. Con respecto a la clasificación por tipos de nódulos, según el tamaño, la superficie, etc., la Comisión observó que no había uniformidad en las clasificaciones que empleaban los diferentes contratistas y alentó a los contratistas a que integraran sus datos con la base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. La Comisión sugirió que los contratistas recogieran muestras para hacer una caracterización genética de la fauna y los microorganismos y normalizar los protocolos para recoger muestras y su diseño.

II. Examen de dos solicitudes de aprobación de planes de trabajo de exploración de Nauru Ocean Resources Inc. y Tonga Offshore Minerals Ltd.

6. La Comisión recordó que en 2008 había recibido dos solicitudes de aprobación de planes de trabajo de exploración en zonas reservadas presentadas por Nauru Ocean Resources Inc. (patrocinada por Nauru) y Tonga Offshore Minerals Ltd. (patrocinada por Tonga). Dado que la Comisión no había podido completar el examen de las solicitudes en el 14° período de sesiones, la cuestión se había incluido en el programa del 15° período de sesiones. Sin embargo, se informó a la Comisión de que, en una carta de fecha 5 de mayo de 2009 dirigida al Asesor Jurídico de la Autoridad, los solicitantes habían pedido que se aplazara el examen de sus solicitudes. La Comisión tomó debida nota de la petición y decidió aplazar el examen del tema hasta nuevo aviso.

III. Examen de una propuesta relativa a una red de áreas de especial interés ambiental en la Zona de fractura Clarion-Clipperton

7. La Comisión prosiguió el examen de una propuesta sobre el establecimiento de una red de áreas de especial interés ambiental en la Zona de fractura Clarion-Clipperton (ZCC). Para ello, la Comisión contó con la ayuda de un documento preparado por la secretaría (ISBA/15/LTC/4), en que se resumían los conocimientos actuales sobre el medio marino de la Zona de fractura Clarion-Clipperton y la labor hecha previamente por la Autoridad en ese sentido, así como los diversos mecanismos jurídicos de que disponía la Autoridad en virtud de la Convención y el Reglamento. La Comisión observó que en la propuesta hecha en el documento se definía una red de nueve áreas de especial interés ambiental ubicadas en nueve lugares distintos de la Zona de fractura Clarion-Clipperton trazadas de tal manera que se protegían la estructura y las funciones naturales de los ecosistemas y se hacía posible la recolonización de las áreas afectadas, evitando al mismo tiempo cualquier conflicto con los usos actuales de la Zona de fractura Clarion-Clipperton.

8. La Comisión recordó que la Asamblea General de las Naciones Unidas había exhortado a los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a todos los niveles a que examinasen urgentemente los medios para integrar y mejorar, sobre una base científica, el control de los riesgos para la diversidad biológica marina vulnerable en el marco de la Convención, de conformidad con el derecho internacional y los principios de la ordenación integrada basada en los ecosistemas. En ese contexto global, la creación de una red de áreas de especial interés ambiental en la Zona de fractura Clarion-Clipperton podría aportar contribuciones sustanciales a los objetivos generales del régimen ambiental establecido por la Autoridad. Además, la información científica que pudiera obtenerse en dichas áreas sería útil para aprobar normas, reglamentos y procedimientos que incorporasen los estándares aplicables sobre la protección y preservación del medio marino y facilitarían enormemente el examen periódico de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

9. Aunque observó que la configuración de la red propuesta se basaba en investigaciones científicas, la Comisión consideró que era prematuro proponer al Consejo que hiciera uso de las facultades que tenía en virtud de la Convención para disponer un cierre permanente de las áreas en cuestión. De todos modos, con miras a prevenir daños irreversibles en el futuro y teniendo en cuenta su mandato de acuerdo con los apartados d), e) y h) del artículo 165 de la Convención, así como el párrafo 2 del artículo 31 del Reglamento, la Comisión consideró que el desarrollo de los recursos de nódulos polimetálicos en la Zona de fractura Clarion-Clipperton exigía contar con un plan racional y amplio de ordenamiento ambiental para la Zona en su totalidad que se basase en la mejor información científica disponible. Ese plan debía incluir una definición clara de los objetivos de conservación aplicables a la Zona de fractura Clarion-Clipperton, así como un programa completo de vigilancia ecológica y la definición de una red de áreas representativas para fines ambientales.

10. Ese plan debía ser plenamente compatible con el principio de precaución, pero también debía ser flexible, para permitir hacer cambios a medida que se recogiese nueva información científica. En el plan se debían tener en cuenta los conocimientos científicos más avanzados acerca de la Zona de fractura Clarion-Clipperton y, en general, los principales factores ambientales que se sabía que determinaban la distribución de las especies a escala regional, entre ellos la profundidad de los fondos marinos, el tamaño y la variedad de los accidentes topográficos y las características biogeoquímicas de la columna de agua. Utilizando estos conocimientos y criterios científicos sería posible definir una red de áreas de especial interés ambiental sin tener un conocimiento completo de la distribución de todas las especies.

11. De cualquier manera, la Comisión observó que la información sobre la distribución de las especies en la Zona de fractura Clarion-Clipperton era limitada. El único estudio de la variabilidad de especies en toda la extensión de la Zona de fractura Clarion-Clipperton era el proyecto Kaplan (patrocinado por la Autoridad y el J. M. Kaplan Fund, con contribuciones adicionales de los Gobiernos de Francia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Ese estudio indicó que las especies cambiaban radicalmente de un lugar a otro de la Zona de fractura Clarion-Clipperton. Esos datos quedaban corroborados por secciones fotográficas transversales y otros trabajos ad hoc de muestreo hechos previamente en los fondos marinos. La investigación científica hecha hasta la fecha indicaba que las distribuciones de las especies podían cambiar radicalmente de este a oeste y de norte a sur, en la Zona de fractura Clarion-Clipperton. En algún momento se podría emplear la información que se obtuviese con muestras tomadas por contratistas individuales a fin de complementar esos datos, pero quedaban muchas dificultades que superar para normalizar los métodos de muestreo y elaborar una taxonomía coherente.

12. Para dar una orientación más adecuada a la labor del Consejo y la Comisión, la Comisión recomendó que la Autoridad, como actividad prioritaria, organizase un seminario internacional en el que participaran, entre otros, miembros de la Comisión con particular conocimiento de la cuestión, así como representantes de contratistas y otros expertos, para seguir examinando la propuesta actual de establecimiento de una red de áreas de especial interés ambiental y para dar asesoramiento sobre la formulación de un plan de ordenación ambiental a escala regional para la Zona de fractura Clarion-Clipperton. La Comisión también quería alentar a que se hicieran más investigaciones científicas en las áreas propuestas de especial interés ambiental

y recomendó que los datos que se recogiesen en esas investigaciones se compararan con la información reunida por los contratistas existentes para determinar con más precisión en qué medida las áreas propuestas de especial interés ambiental eran representativas y si todas ellas eran necesarias o si había que introducir cambios en su extensión y ubicación.

IV. Recomendaciones para información de los contratistas, con arreglo al artículo 38 del Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona

13. En relación con este tema del programa, la Comisión examinó dos asuntos, vale decir: a) si era necesario revisar las recomendaciones sobre medio ambiente formuladas por la Comisión en 2001 (ISBA/7/LTC/1/Rev.1); y b) un conjunto de proyectos de recomendación con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración preparado por la secretaría para la Comisión.

A. Revisión de las recomendaciones sobre medio ambiente

14. La Comisión señaló que parte del material contenido en las recomendaciones de 2001 había perdido actualidad. Convenía recordar que la Autoridad había convocado dos seminarios sobre medio ambiente desde 2001, cuyas recomendaciones era preciso tomar en consideración. En un análisis comparado presentado por la secretaría se destacaban las diferencias entre las recomendaciones de 2001 y las recomendaciones de los seminarios sobre medio ambiente. Asimismo, la Comisión observó que se habían producido rápidos adelantos científicos con respecto a datos moleculares y genética, así como técnicas de obtención de muestras. En consecuencia, se convino en que era necesario revisar y actualizar las recomendaciones de 2001 a la luz de esa nueva situación. En particular, la Comisión propuso que se revisaran las recomendaciones a fin de incluir un procedimiento estándar para la obtención de muestras y un procedimiento para el almacenamiento de datos, que permitiera archivarlos de forma tal que se optimizara la comparación, a escala regional, de los datos ambientales reunidos por los contratistas.

15. Como no se disponía de suficiente tiempo en la reunión para completar la revisión de las recomendaciones sobre medio ambiente, la Comisión convino en ocuparse de la cuestión entre períodos de sesiones con la asistencia de la secretaría y en seguir examinando el tema en su próxima reunión.

B. Recomendaciones con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de explotación

16. A la luz de la persistencia de las dificultades con que tropezaba la Comisión al evaluar los informes anuales sobre el desglose y la certificación por los contratistas de sus gastos efectivos y directos de exploración, la Comisión había pedido a la secretaría en su 14º período de sesiones que preparara un análisis detallado de los gastos efectivos y previstos declarados por los contratistas y que formulara una propuesta para mejorar la situación actual.

17. En respuesta a esa solicitud, la secretaría presentó a la Comisión una nota sobre las disposiciones pertinentes del Reglamento, así como un conjunto de cuadros en que se analizaban los gastos propuestos y declarados de los contratistas entre la fecha de la firma de los contratos y 2008. Además, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de texto de recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración (ISBA/15/LTC/WP.1).

18. Tras un examen a fondo que incluyó la revisión del texto preparado por la secretaría, el 22 de mayo de 2009 la Comisión aprobó recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración de acuerdo con lo dispuesto en la sección 10 del anexo 4 del Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (ISBA/15/LTC/7). El propósito de las recomendaciones era orientar a los contratistas en relación con los libros, cuentas y registros financieros que deberán llevar con arreglo al Reglamento, la determinación de los principios contables internacionalmente aceptados, la definición de los gastos de exploración efectivos y directos, el formato de la presentación de información financiera en los informes anuales y la forma de certificar los gastos de exploración efectivos y directos.

V. Examen del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona

19. La Comisión reanudó su examen del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona y señaló que en el 14° período de sesiones había decidido que convenía dar forma final a una recomendación dirigida al Consejo. De conformidad con lo solicitado por la Comisión en su 14° período de sesiones, la secretaría presentó a la Comisión un texto revisado del proyecto de reglamento (ISBA/15/LTC/CRP.1). En el texto revisado se incorporaban todas las enmiendas propuestas por la Comisión durante el 14° período de sesiones, así como las enmiendas del texto del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona convenidas en el Consejo durante el 14° período de sesiones.

20. Tras un debate en el que miembros de la Comisión expresaron sus puntos de vista sobre algunas cuestiones técnicas, La Comisión decidió aprobar el texto revisado del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto que figuraba en el documento ISBA/15/LTC/CRP.1 como sus recomendaciones al Consejo y señaló que en su debido momento se transmitiría el documento al Consejo para que lo examinara en el 16° período de sesiones.

VI. Informe sobre la marcha de los trabajos del modelo geológico para la Zona Clarion-Clipperton

21. Se hizo una presentación ante la Comisión sobre la situación del proyecto para establecer un modelo geológico para la Zona Clarion-Clipperton y se señaló que el proyecto estaba por concluirse. La Autoridad convocaría un seminario en 2009 para presentar los resultados del proyecto. La Comisión manifestó su satisfacción ante los impresionantes progresos alcanzados y señaló que la participación de los contratistas había sido crucial para el éxito del proyecto. La Comisión también tomó nota de que se tenía previsto iniciar la labor de preparación de un modelo geológico similar para el Océano Índico.

VII. Otros asuntos

22. La Comisión examinó una nota informativa facilitada por la secretaría acerca del estado actual de las cuestiones presentadas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental e intercambió sus puntos de vista y preocupaciones al respecto.

23. La reunión concluyó el 27 de mayo de 2009.
